



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 184GG

**I.F. N°184/09.07.2024**

I.F. N°170/19.06.2024

I.F. N°162/14.06.2024

I.F. N°160/11.06.2024

I.F. N°156/05.06.2024

I.F. N°154/04.06.2024

I.F. N°88/08.04.2024

## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral**

**Boletín N°16.729-06**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°137-372) sugieren a la Comisión Mixta modificar el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a. Indicar que también se entiende por propaganda electoral, para efectos de la ley, la publicidad por redes sociales y plataformas digitales, cuando exista una contratación y un respectivo pago.
- b. Incorporar normativa complementaria que regula la propaganda electoral por redes sociales y plataformas digitales.
- c. Incorporar el mecanismo transitorio que regula cómo serán determinados los montos de devolución a candidaturas y partidos políticos en la elección de alcaldes, gobernadores, consejeros regionales y concejales del año 2024, que fue aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados, pero rechazado por el Senado.
- d. Establece reglas y multas para que quienes, estando obligados a sufragar, no lo hagan sin la debida justificación.

#### **II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Respecto del mecanismo transitorio para la devolución por voto, como fue explicado en el Informe Financiero N°170 de 2024, éste no tendrá incidencia fiscal, pues su implementación será con cargo a los presupuestos y dotación vigente de los servicios involucrados.

Adicionalmente, el cobro de multas a quienes no sufragaren tampoco tendrá incidencia fiscal ya que, por un lado, el procedimiento de denuncia por parte del Servicio Electoral se realizará con sus recursos vigentes y, por otro lado, tanto el costo como el beneficio del cobro de multas afectará el presupuesto de las



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 184GG

**I.F. N°184/09.07.2024**

I.F. N°170/19.06.2024

I.F. N°162/14.06.2024

I.F. N°160/11.06.2024

I.F. N°156/05.06.2024

I.F. N°154/04.06.2024

I.F. N°88/08.04.2024

municipalidades, no afectando el patrimonio del gobierno central.

Finalmente, el resto de las indicaciones son de naturaleza normativa, por lo que tampoco tendrán una incidencia fiscal.

Por lo tanto, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

### **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 184GG

**I.F. N°184/09.07.2024**

I.F. N°170/19.06.2024

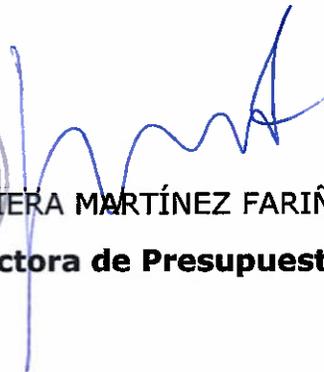
I.F. N°162/14.06.2024

I.F. N°160/11.06.2024

I.F. N°156/05.06.2024

I.F. N°154/04.06.2024

I.F. N°88/08.04.2024



**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

